

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

Plaza de España, 1 ■ 927 452002 927 452170 FAX: 927 452237

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES CON CARGO A LAS AYUDAS DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL

1º.- OBJETO.- La contratación laboral por un periodo de 6 meses de 2 desempleados con cargo a la ayuda concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura al amparo del Programa I del Decreto 287/2015 de 23 de Octubre.

2º.- RÉGIMEN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato será temporal y por el tiempo previsto en la cláusula primera. La jornada laboral será a tiempo completo.

3º.- CATEGORÍA.- La categoría de los operarios de servicios múltiples será la de peón, con unas retribuciones mensuales brutas equivalentes al salario mínimo interprofesional.

4º.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Trabajos de mantenimiento y reparaciones tales como pintura, albañilería, fontanería y electricidad.
- Mantenimiento de edificios municipales.
- Servicios de Ayuda a Domicilio si fuera necesario.
- Limpieza en días festivos.
- Recogida de botellón.
- Trabajos en Piscina Municipal.
- Cuantas otras le asigne la Sra. Alcaldesa compatible con el puesto a desempeñar.

5º.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario, cumplir todos los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015 de 23 de Octubre y en las bases confeccionadas por este Ayuntamiento.

6º.- REQUISITOS.- Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Personas paradas de larga duración, que tengan domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción

conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A efectos del presente decreto se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

- Ser español/a o natural de algún país de la Unión Europea o de terceros países siempre que se encuentren en España con permiso de trabajo.
- Ser mayor de edad.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño del puesto de trabajo.

La fecha de referencia para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la valoración de méritos es la de publicación de la convocatoria en tablón de anuncio del Ayuntamiento de Galisteo (11 de Mayo de 2016).

7º.- DOCUMENTACION.- Las instancias cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación desde el día 11 de Mayo hasta el día 23 de Mayo de 2016, ambos inclusive, en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación (originales o fotocopias debidamente compulsadas):

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificación de convivencia y residencia referida a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.
- c) Fotocopia del Libro de Familia.
- d) Certificación expedida por el SPEE-INEM referente al cobro de ayuda o subsidio, indicando, la fecha en la que finalizó su última ayuda o subsidio.
- e) Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente a 2015 o certificación de no estar obligado a presentarla y Declaración de ingresos de 2015 (según modelo que se facilitará por esta Entidad) de todos los miembros de la unidad familiar.
- f) Informe de Vida Laboral a fecha de la convocatoria.

8º.-TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidenta: Una trabajadora Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón.

- **Vocales:**

- Un representante del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón.
- Un representante del Ayuntamiento de Alagón del Rio
- Un representante de la OCA de Galisteo

- **Secretario:** El Sr. Secretario del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarlo a la Presidencia, en caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal se ajustarán estrictamente a las bases de la convocatoria.

La Presidenta del Tribunal, como trabajadora Social, deberá de emitir el informe preceptivo, según el artículo establecido en el Decreto 287/2015 de 23 de Octubre.

9º.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.- El tribunal de Selección se reunirá el **día 25 de Mayo, a las 10:30 horas.**

En la selección de los aspirantes se valoraran los siguientes méritos:

	Criterio	Puntuación
1.	Por no percibir ninguna ayuda o subsidio por desempleo	-Desde 6 meses hasta 1 año.....0,5 punto -Desde + de 1 año hasta 1,5 años.....1 punto -Desde + 1,5 año hasta 2 años..... 1 punto -A partir de 2 años.....2 puntos
2.	Cargas familiares	Se valorará con 0.25 puntos por cada miembro de la unidad familiar que exceda de uno. (*)
3.	Renta familiar	Se valorará con 2 puntos al aspirante cuya renta familiar per cápita del último ejercicio natural sea inferior a 10.000 € brutos anuales. (*)
4.	Tiempo en desempleo	+ de 1 año..... 0,5punto + de 2 años..... 1 punto + de 3 años..... 1,5 punto
5.	Personas que no hayan tenido relación laboral con el Ayuntamiento (excepto trabajadores AEPSA)	1

(*) Se considera unidad familiar, a estos efectos, la formada por los cónyuges (matrimonio o pareja de hecho que conviva) y los hijos menores de 26 años o mayores de 26 discapacitados, que convivan en el mismo domicilio. Este mismo criterio se seguirá para calcular la renta familiar per cápita.

A los/as aspirantes propuestos/as se les requerirá para que, en el plazo de 5 días, acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria previo a su contratación.

Los/as aspirantes no seleccionados/as, se constituirán, por orden de la puntuación obtenida, y en su caso del resultado del sorteo realizado, en bolsa de trabajo para posibles sustituciones durante la vigencia de los contratos.

10º.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación de seleccionados, quedando una bolsa de empleo para los no seleccionados, a fin de cubrir posibles bajas, siempre y cuando en el momento que se produzca la baja, el suplente cumpla las condiciones del Decreto.

Al tratarse de empleo destinado, entre otros fines, al complemento de renta familiar no se contratará a más de un miembro de la misma unidad familiar entendiéndose por tal a los cónyuges no separados legalmente.

11º.- CONTRATACIÓN.- La Sra. Alcaldesa, a la vista de la relación de seleccionados por el Tribunal y dada la premura existente para realizar las contrataciones dictará Resolución de forma inmediata ordenando dichas contratación.

12º.- INCIDENCIAS.- La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios, o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Galisteo a 11 de Mayo de 2016

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo D^a María Toscano Martín